



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 202-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 30 de octubre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023, de fecha 30 de octubre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, mediante el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, mediante el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 40° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

límites establecidos por ley (...); asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MPV/SGHEYL-GEPLADET-EAGA, de fecha 24 de julio de 2023, el Arquitecto Elmer Anthony Gil Alfiler, en relación a la solicitud de elaboración del Informe Técnico Legal del Centro de Salud Mental Comunitaria Virú, 2020-2030 no corresponde con el uso de Salud, para la continuación del Centro de Salud Comunitario de Virú; por lo ue sugiere se realice el proceso de rectificación de zonificación, establecido en el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo del Distrito de Virú del Plan de Desarrollo Urbano de Virú.

Que, de conformidad a los Artículos 97°, 98° y 99° del Reglamento de Zonificación de usos de suelo del Distrito de Virú del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Virú 2020-2030 "El proceso de rectificación de zonificación se aplica exclusivamente a aquellos bienes prediales de dominio público provincientes de los aportes obligatorios de los procesos de habilitación urbana, que por carencia de información oportuna no han sido incluidos en el Pleno de Zonificación de los usos del suelo con el uso correspondiente"... pueden ser iniciados por la Municipalidad Provincial de Virú o cualquier persona natural o jurídica", y finalmente establece como requisitos fundamentales "Informe técnico suscrito por el área solicitante; copia literal de la Partida Registral expedida por el Registro de Predios: Plano de ubicación a escala 1/1,000 georreferenciado en el sistema WGS 84 indicando dimensiones del terreno, ancho de vías y plano de localización a escala proporcional; y Plano Perimétrico referenciado en el Sistema WGS84..."

Que, mediante Informe N° 144-2023-MPV/GEPLADET, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Gerente Encargado de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, concluye que, "(...) resulta procedente realizar el proceso de: Rectificación de Zonificación del Predio ubicado en la Mz. 26 Lt. 1 del Asentamiento Humano Los Pinos de la Zonificación Residencial de Densidad Media a Zonificación Salud, con uso de suelo: Centro de Salud (H2).

Que, mediante Informe N° 543-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que; "Deviene procedente la rectificación de zonificación del predio ubicado en la Mz. 26, Lt. 1, del Asentamiento Humano Los Pinos de la Zonificación Residencial de Densidad Media a Zonificación de Salud, con uso del suelo: Centro de Salud (H2)", propuesta por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial mediante Informe N° 144-2023-MPV/GEPLADET.

Que, mediante Dictamen N° 13-2023-MPV-CODUA, de fecha 30 de octubre de 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Ambiental, concluye que; "(...) resulta procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú apruebe el proyecto de Ordenanza que aprueba la Rectificación de Zonificación del predio ubicado en la Mz. 26. Lt. 1 del Asentamiento Humano los Pinos de la Zonificación Residencial de Densidad Media a Zonificación Salud, con uso del suelo: Centro de Salud (H2) ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral P14094845, de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP, con un área de 5,535.100 m2, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial -MPV.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, el pleno del Concejo APROBO por UNANIMIDAD, el proyecto de Ordenanza que aprueba la Rectificación de Zonificación del predio ubicado en la Mz. 26. Lt. 1 del Asentamiento Humano los Pinos de la Zonificación Residencial de Densidad Media a Zonificación Salud, con uso del suelo: Centro de Salud (H2) ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral P14094845, de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP.

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Ordenanza que aprueba la Rectificación de Zonificación del predio ubicado en la Mz. 26. Lt. 1 del Asentamiento Humano los Pinos de la Zonificación Residencial de Densidad Media a Zonificación Salud, con uso del suelo: Centro de Salud (H2) ubicado en el Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad, inscrito en la Partida Registral P14094845, de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP, con un área de 5,535.100 m2, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial -MPV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de acuerdo a ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE